



Cerro Sombrero, 17 de febrero de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO NUM 092/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico enviado con fecha 16/02/2017, por don Juan Barria Peralta, encargado de adquisiciones de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita se decrete el trato directo único proveedor.
- 2) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 4, del Reglamento de Compras Públicas,
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) Decreto Municipal N°625 con fecha 01 de agosto 2013, que designa Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

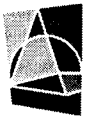
- 1) Que la oficina de Correos de Chile existente en Cerro Sombrero, no brinda los servicios de transporte de encomiendas, paquetes y otros requeridos por la Municipalidad de Primavera, con el fin de concretar la gestión administrativa y servicio a la comunidad.
- 2) Que sólo el Señor Francisco Rubén Gómez Ojeda, RUN 6.733.248-2, presta los servicios de transporte de correspondencia en la comuna
- 3) La necesidad de regularizar el pago del transporte de correspondencia entre Cerro Sombrero y Punta Arenas desde el 09 de septiembre hasta el 30 de diciembre de 2016.
- 4) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"
- 5) Que el artículo 49 del reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 6) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 7) Presupuesto municipal 2017.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 4, por la adquisición del servicio de transporte de correspondencia, entre Cerro Sombrero y Punta Arenas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° REGULARÍCESE, el trato directo en virtud de lo establecido en el punto N° 3 de los considerando.

3° PÁGUESE, a don **FRANCISCO RUBÉN GÓMEZ OJEDA**, RUT 6.733.248-2.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la DAF, Unidades de Adquisición, y Tesorería Municipal, al interesado
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal (S)



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

GDm/dmpt